



# Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia

## 1. Introducción

La explotación sexual es uno de los grandes desafíos que debemos enfrentar como sociedad. Una violencia, especialmente dirigida a mujeres y niñas, que explota las desigualdades y que tiene como principales responsables a los perpetradores y las redes de explotación. Nuestro principal esfuerzo debe dedicarse a lograr un cambio cultural que acabe con esta violencia, al tiempo que quien la ejerza responda siempre ante la justicia. No obstante, de manera inmediata, debemos detectar a las potenciales víctimas, especialmente a las más vulnerables, y asegurarles una reparación integral que les permita vivir una vida digna y sin violencia.

En este sentido, no podemos negar que, aunque la infancia en general puede estar expuesta a este tipo de violencia y debemos evitarlo, las niñas y las adolescentes, y, aunque en menor medida, también los niños y adolescentes del sistema de protección, son un blanco de preferencia para los abusadores, proxenetas o explotadores sexuales. Un desafío al que no se enfrenta una única CC.AA. de forma aislada, sino que está latente en el conjunto del sistema de protección español, habiéndose reportado y reconocido casos en toda Europa.<sup>1</sup> Visibilizar y reconocer la explotación sexual en la infancia es el primer paso para afrontar esta realidad con firmeza. Al tiempo que avanzamos en ese cambio cultural que destierre la violencia sexual de nuestras sociedades, este Plan pretende ser una medida central para reducir las vulnerabilidades y factores de discriminación que han hecho de estas niñas y niños un blanco en ocasiones demasiado fácil para aquellos que quieren explotarlas, y seguir reforzando los sistemas de protección y a los equipos de profesionales con el fin de darles una respuesta adecuada.

Actualmente, las administraciones públicas<sup>2</sup> son responsables de la seguridad, desarrollo y derechos de 35.608 niños y niñas, de las que 16.991<sup>3</sup> están acogidas en centros residenciales del sistema de protección a la infancia y adolescencia. El conjunto de

<sup>1</sup> LUMUS (2020), 'Cracks in the system: child trafficking in the context of institutional care in Europe'; [https://lumus.contentfiles.net/media/documents/document/2020/06/Lumos\\_Cracks\\_in\\_the\\_system\\_Report\\_Web\\_v1Arpq.pdf](https://lumus.contentfiles.net/media/documents/document/2020/06/Lumos_Cracks_in_the_system_Report_Web_v1Arpq.pdf); ECPAT (2014), The commercial sexual exploitation of children in Europe. Developments, progress, challenges and recommended strategies for civil society. [https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Regional-CSEC-Overview\\_Europe.pdf](https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Regional-CSEC-Overview_Europe.pdf)

<sup>2</sup> Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/28/26/con>

<sup>3</sup> Todos los datos referidos a los niños y niñas en acogimiento residencial de este documento provienen del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia nro23, 2021 (MDSA2030, Datos de 2020) [https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin\\_Proteccion\\_23\\_Provisional.pdf](https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf)

Comunidades Autónomas, como entidades públicas competentes en la protección de las personas menores de edad, cuentan con sistemas de protección a la infancia desarrollados y que garantizan un alto nivel de seguridad a miles de niñas y niños víctimas de la violencia o sin referentes familiares.

Este plan de acción no es un esfuerzo en medio del vacío. Las mejoras en la protección a la infancia en riesgo y desamparo se han venido dando a lo largo de los años, destacando la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y los consecuentes desarrollos normativos autonómicos. Además, concretamente ante el desafío que ocupa este documento, son varias las CC.AA. que han puesto en marcha programas dirigidos a reducir el riesgo de explotación sexual de la infancia, ya sea la infancia en general o la atendida por el sistema de protección; igualmente varios territorios forman a sus profesionales para que tengan más capacidades para detectar y actuar ante la explotación sexual o el abuso.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia,<sup>4</sup> apunta a la prevención, a la denuncia y a la coordinación de actores como pilares básicos para erradicar esta grave vulneración de los derechos de la infancia y adolescencia. Esta Ley mandata a las administraciones públicas a dotarse con una **Estrategia de erradicación de la violencia contra la infancia**, actualmente en desarrollo, y en la que se integrará este plan de acción como contribución concreta a la protección contra la explotación sexual de las niñas y niñas del sistema de protección. No obstante, la Estrategia va más allá; amplía el foco e incluye medidas dirigidas a evitar la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en su conjunto; todo ello sin olvidar que **promover la igualdad de género y la coeducación** son esenciales para la prevención de esta problemática. A este respecto, la nueva Ley de educación<sup>5</sup> (LOMLOE) introduce una nueva materia en Primaria y Secundaria sobre valores cívicos y éticos, que prestará especial atención a la igualdad entre mujeres y hombres y al valor del respeto a la igualdad. En Bachillerato, se incorpora entre los objetivos de la etapa, consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que permita prever, detectar y resolver posibles situaciones de violencia.

Así mismo, la futura Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual - actualmente en la última fase de tramitación parlamentaria-, refuerza el marco legal vigente para asegurar la protección integral de las víctimas de violencias sexuales, entre las que se incluyen las niñas víctimas de trata y explotación sexual, fortaleciendo el marco de obligaciones institucional en su deber de prevenir la trata y la explotación sexual y de garantizar el derecho a la asistencia integral especializada a las víctimas.

La detección, protección y atención integral a las víctimas de violencias sexuales menores de edad requiere una respuesta interinstitucional coordinada homogénea que, desde un enfoque común, conecte a todos los niveles de la Administración Pública

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

<sup>5</sup> Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disponible: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>

con competencias en la materia, y asegure la detección y la intervención especializada encaminada al cese de la violencia y a la recuperación integral de las víctimas.

El presente Plan de Acción, acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, sienta las bases para, reconociendo tanto el desafío común como las competencias de las distintas instituciones, implementar una serie de iniciativas para prevenir este tipo de violencia contra la infancia y adolescencia tutelada o acogida por las administraciones, mejorar la atención a las víctimas de explotación sexual, y reforzar estructuralmente al sistema de protección para prevenir que se produzcan en un futuro, con especial atención a las niñas y adolescentes,.

## **2. La explotación sexual de la infancia y adolescencia**

La explotación sexual es una forma de violencia sexual y una grave vulneración de los derechos humanos, así como una manifestación de la discriminación estructural por motivos de género y de edad. Las violencias sexuales constituyen quizá una de las violaciones de los derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad española, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres y a las niñas. Para su erradicación es necesario promover cambios en los modos de comportamiento socioculturales, que hagan posible eliminar estereotipos de género y cualquier práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres o de la infancia.

Aunque no disponemos de datos concretos sobre la violencia sexual que sufre o ha sufrido la infancia y la infancia del sistema de protección, algunas evidencias nos permiten aproximarnos a la dimensión del problema. Según la Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019:

- Las mujeres de 16 a 24 años han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (11,0%) que las mujeres de 25 o más años (6,0%).
- La prevalencia del acoso sexual entre las mujeres de 16 a 24 años es muy superior al de las mujeres de 25 o más años: el 60,5% lo han sufrido en alguna ocasión y el 34,7% antes de cumplir los 15 años de edad frente al 38,0% y al 16,6% respectivamente de las mujeres de 25 o más años.
- La prevalencia del stalking o acoso reiterado entre las mujeres de 16 a 24 años es superior al de las mujeres de 25 o más años: el 26,2% lo han sufrido en alguna ocasión y el 13,0% antes de cumplir los 15 años de edad frente al 13,9% y al 2,6% respectivamente de las mujeres de 25 o más años.
- Del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 6,5% (1.322.052 mujeres) han sufrido violencia sexual fuera de la pareja. Un 3,4% (703.925 mujeres) del total de mujeres de 16 o más años han sufrido violencia sexual en la infancia (antes de cumplir los 15 años de edad).

La dimensión de género de esta violencia está fuera de toda duda, no tanto porque la mayoría de las víctimas siguen siendo mujeres y niñas, sino por el sesgo patriarcal que atraviesa cada uno de los elementos que lo definen y que en buena medida explica la persistencia de altos niveles de impunidad que gozan los autores, y así como la desprotección de las víctimas. De acuerdo con la Recomendación General 38 del Comité CEDAW, "la situación persiste porque no se comprenden las dimensiones de género de la trata en general y de la trata de mujeres y niñas en particular, las cuales están expuestas a diversos tipos de explotación, entre ellas la explotación sexual. Un análisis de género del delito revela que sus causas fundamentales radican en la discriminación por razón de sexo, que incluye la inacción frente a las estructuras económicas y patriarcales imperantes y las consecuencias negativas y diferenciadas en

función del género de los regímenes de trabajo, migración y asilo de los Estados partes que crean las situaciones de vulnerabilidad conducentes a la trata de mujeres y niñas.”<sup>6</sup>

En esta misma Recomendación, el Comité CEDAW alerta, además, acerca de la “vulnerabilidad adicional de las niñas debido a la intersección de las características de sexo y edad, y recuerda que las víctimas infantiles de la trata tienen derecho a mayores protecciones sustantivas y procesales en virtud del derecho internacional”.<sup>7</sup>

A pesar de los avances, la mayor parte de los casos de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual siguen pasando inadvertidos, especialmente cuando las víctimas son menores de edad. Por ello, un desafío común a las diferentes administraciones públicas con competencias en la materia es la elaboración de estudios y la recogida y publicación de datos acerca de la magnitud de la trata y la explotación sexual, con especial atención a la cometida contra personas menores de edad.

### **3. La especial vulnerabilidad de la infancia en el sistema de protección**

En un contexto en el que la explotación sexual es una violencia estructural de nuestras sociedades, hay grupos de población especialmente vulnerables. En este sentido, la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, especialmente cometida contra niñas y adolescentes, es uno de los grandes desafíos a los que se enfrenta el conjunto de los sistemas de protección a la infancia en toda Europa.

El uso que las redes de explotación hacen de la situación de protección y acogida de niñas, niños y adolescentes es doble. Por un lado, a menudo niñas y niños son captadas en las instituciones de protección para ser explotadas sexualmente. Mientras que, en otras ocasiones, las estancias en los centros de protección y en la red de explotación se intercalan, de forma que los explotadores acaban usando el sistema de protección a modo de recurso residencial de las niñas, niños y adolescentes víctimas.

Los explotadores y abusadores encuentran más sencillo explotar a esta infancia que a otras niñas y niños porque, por un lado, padecen una doble vulnerabilidad, psicológica y económica, y, por otro, porque persisten algunas características a mejorar en el propio sistema de protección, como puede ser la poca intensidad de la atención psicológica para la reparación del daño; el hecho de que un alto porcentaje de niños y niñas sigan en acogimiento residencial y no familiar o, la existencia -aunque minoritaria- de centros residenciales grandes. A estos elementos se añade un factor adicional, vinculado con el género, en el caso de las niñas y las adolescentes, que aumenta su desprotección y vulnerabilidad por la deficiente perspectiva de género en las intervenciones y por el diseño aún de intervenciones focalizadas en una neutralidad de partida que obvia las

---

<sup>6</sup> Recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Doc. de la ONU: CEDAW/C/GC/38 de 20 de noviembre de 2020, párr.1.

<sup>7</sup> Op. Cit. Párr.7

diferentes dimensiones estructurales de discriminación a la que se enfrentan las niñas y niños en la infancia y edad adulta.

### 3.1 Vulnerabilidad emocional

La base del desarrollo del ser humano es el desarrollo afectivo, el sostén en el cual se sustenta su estructura cognitiva y social. El desarrollo afectivo se configura a través del vínculo que establecen los niños y las niñas con personas de referencia, al sentirse amadas y seguras. En muchas ocasiones, los niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema de protección, provienen de contextos de negligencia o violencia en los que la ausencia de referencias y apegos sanos dañan esta parte vital de su desarrollo, en lo que se conoce como experiencias de "adversidad temprana".

Además, es necesario tener en cuenta los factores culturales vinculados con el desarrollo emocional en la primera infancia y el impacto que en ellos tienen los mandatos y roles de género diferenciales, que otorgan a la construcción identitaria de las niñas características que las exponen a escenarios de mayor vulnerabilidad ante las violencias de género y específicamente, las violencias sexuales.

Según la publicación de UNICEF y Espirales Consultoría de infancia, las niñas, niños y adolescentes atendidas por el sistema de protección de las administraciones públicas son personas que:<sup>8</sup>

- Han vivido vulneraciones varias y reiteradas de sus derechos humanos, como puede ser su derecho a la supervivencia y pleno desarrollo, su derecho a la educación o su derecho a no sufrir ninguna forma de violencia.
- Han vivido reiteradamente situaciones de miedo y estrés que les han obligado a desarrollar mecanismos disociativos para poder sobrevivir. Estos mecanismos disociativos pueden dañar su desarrollo, lo que provoca dificultades de memoria, razonamiento, trastornos del sueño, problemas de conducta, etc.
- Traen modelos afectivos destructivos integrados dentro de sí, hasta el punto de normalizarlos. Su forma de relacionarse afectivamente con otras personas puede pasar por la violencia, una fuerte dependencia emocional, no saber manejar el contacto físico con otras personas o mostrar poca empatía con el sufrimiento ajeno. En los casos en los que han sufrido violencia sexual en sus hogares de origen, estos modelos destructivos incluyen distorsiones en cómo se relacionan con su sexualidad y en sus relaciones íntimas.

Aunque niños y niñas desarrollan problemas tanto de conducta como de vínculo derivados del trauma por adversidad temprana, es imprescindible aplicar una perspectiva de género a este análisis. Las niñas desarrollan en mayor medida patrones de dependencia y subordinación, basadas en la discriminación estructural, anclados en relaciones afectivas determinadas por una socialización patriarcal, que sexualiza y

---

<sup>8</sup> UNICEF (2017), Un lugar para quedarse. [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Res\\_Ejecutivo\\_acogida\\_NOVt2017.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Res_Ejecutivo_acogida_NOVt2017.pdf)

cosifica el cuerpo de niñas y adolescentes. Si no se procura una adecuada atención que posibilite la reparación, son especialmente vulnerables a la explotación sexual como expresión gravísima de relaciones sociales cuyo objetivo es disciplinar el cuerpo de las mujeres y mermar su autoestima. La normalización de las agresiones y el miedo son dos factores usados por las redes de trata y explotación sexual para captarlas y mantenerlas en la explotación.

La explotación sexual se diferencia de otras formas de violencia sexual precisamente por el intercambio que se establece entre el perpetrador y la víctima que por participar en el abuso recibe dinero, regalos, drogas, "protección" o favores (lugar para dormir, por ejemplo). El intercambio ofrece en el imaginario colectivo y en la propia víctima, a pesar de la manipulación y el desequilibrio de poder, la falsa idea de que es un acto voluntario.

El hecho de que, a menudo, esta violencia permanezca escondida, en gran parte por la normalización, la vergüenza o la culpa de sus víctimas, y, en ocasiones, incluso por la coerción o las amenazas del propio perpetrador, hace que uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los equipos profesionales del sistema de protección sea la detección temprana de esta violencia.

En términos de prevención, el primer paso para evitar la explotación sexual a niñas y niños del sistema de protección pasa por ofrecerles el apoyo necesario para reducir el impacto que en su desarrollo emocional tienen las experiencias de adversidad temprana. Por otro lado, el diseño de intervenciones exitosas ha de partir de la comprensión de las dinámicas de género, de poder desigual (también ocasionadas por la edad), dentro de las cuales ocurre la explotación sexual, estableciendo como base que siempre la niña o adolescente es una víctima de esta violencia machista.

No hay que olvidar que los centros de protección de menores son, ante todo, espacios de convivencia y de socialización. Por tanto, son espacios en los que es imprescindible trabajar para fomentar los valores de igualdad entre los sexos, fomentar las relaciones de buen trato, el respeto a la diversidad, la prevención de la violencia de género, la educación sexual en relaciones de igualdad, y la prevención de prácticas de riesgo. Elementos, todos ellos, que deben ser parte de los programas de formación de la infancia del sistema de protección, de las familias acogedoras y de los programas de parentalidad positiva de apoyo a las familias de origen.

En el contexto descrito, la reparación de las víctimas debe incorporar intervenciones con enfoque de género que permitan adaptarse a las características del daño causado y a las necesidades de las niñas, favoreciendo así su proceso de reparación y fortaleciendo los factores de protección en la edad adulta, ante la posibilidad de en el futuro enfrentar situaciones de violencia de género en entornos íntimos u otros espacios de socialización.

### **3.2 Vulnerabilidad económica**

Las niñas y niños en acogimiento residencial se enfrentan a procesos de transición a la vida adulta muy diferentes a sus pares. El conjunto de la juventud se enfrenta a desafíos como un alto desempleo o precariedad: Según [Eurostat](#), el 40% de las personas menores de 24 años están en situación de desempleo y dos de cada tres jóvenes tiene contrato temporal. En este contexto, la intersección entre género y clase es evidente. La tasa de paro entre mujeres menores de 24 años sin estudios universitarios o superiores roza el 30%, frente a un 23% en el caso de los hombres. Sin embargo, mientras que la edad media de emancipación del conjunto de la población son los 29,5 años,<sup>9</sup> las personas jóvenes del sistema de protección están obligadas, en la mayoría de los casos, a independizarse con 18 años, ya que los recursos disponibles para personas extuteladas no llegan al conjunto de quienes han pasado por los centros residenciales. No solo es un proceso más acelerado, sino que, en muchas ocasiones, estas personas sufren barreras adicionales a las ya mencionadas, vinculadas con la falta de redes de apoyo, el bajo nivel educativo y la discriminación por motivos de género.

Las consecuencias de la adultez inmediata exigida a los y las adolescentes se han puesto de manifiesto en numerosas investigaciones.<sup>10</sup> Las personas que proceden del sistema de protección presentan más riesgo de fracaso escolar, precariedad laboral y paro crónico, parentalidad precoz, conductas adictivas, delincuencia, problemas de salud física y mental, indigencia o aislamiento social.

Esta situación de incertidumbre y riesgo de indigencia, intensifica la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual, al no contar con un proyecto de vida que sientan como propio y posible, y sintiéndose imposibilitadas para una vida autónoma. La falta de alternativas económicas reales, hace de esta adolescencia, y especialmente a las chicas, más vulnerable a la explotación sexual.

## **4. Reforzando el sistema de protección a la infancia**

### **4.1 Infancia institucionalizada**

En el año 2020, el número de niñas, niños y adolescentes cuya guarda o tutela estaba en manos del sistema público de protección a la infancia era de 35.883: 18.892 –el 53%– vivían en acogimiento familiar, y 16.991– un 47% – se encontraban en acogimiento residencial. Del total de menores en acogimiento residencial un tercio son niñas (5.666 niñas o chicas adolescentes) y un 6% (1.030) tiene alguna discapacidad.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015, establece que, de forma prioritaria, en casos de riesgo de violencia o desprotección, se debe trabajar desde servicios sociales para lograr la permanencia de

<sup>9</sup> <http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe-juventud-en-espana-2020-resumen-ejecutivo.pdf>

<sup>10</sup> López Mónica Santos Iriana, Bravo Amaia y del Valle Jorge F. 2. "El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil" [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0212-97282013000100022](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282013000100022)



la persona menor de edad en su familia de origen y que, si no es posible, a esos niños y niñas se les debe ofrecer como alternativa residencial el acogimiento familiar.

La familia es esencial en el desarrollo de la infancia, siempre que se trate de un entorno no violento. Y no solo porque es a través de ella que se ven garantizadas necesidades básicas como el alimento o el vestido. Lo es, fundamentalmente, porque se trata de la piedra angular sobre la que pivota el desarrollo emocional y social de los seres humanos. Nos ayuda a entender quiénes somos, cómo pensamos o vemos el mundo; a presentarnos ante las otras personas, a dotarnos de un marco de valores o a fraguar nuestras personalidades. La ausencia o la fragilidad de este ambiente protector de amor y cuidado es el desencadenante de las carencias emocionales que hacen de la infancia tutelada un objetivo prioritario de los explotadores sexuales.

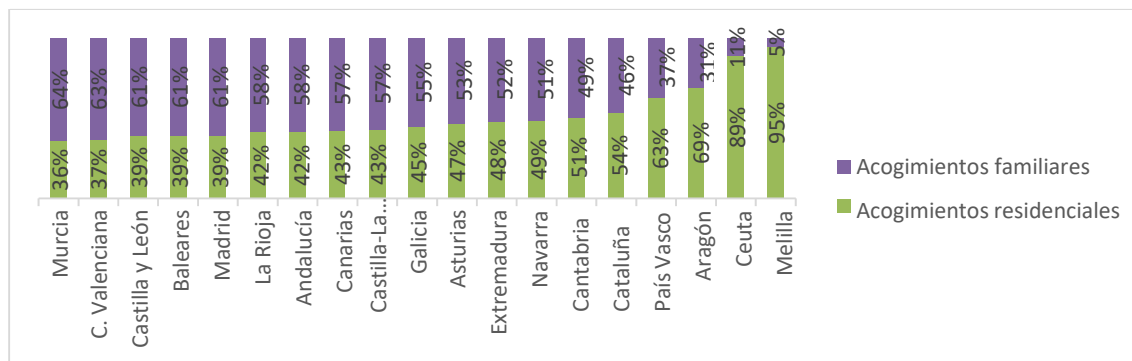
Cuando, por distintas circunstancias no es posible que los niños y las niñas crezcan en un entorno familiar seguro, la Ley establece que el acogimiento familiar ha de ser priorizado al acogimiento residencial. Se trata de permitir que la infancia crezca, sino "en" familia, "como" en familia. Esto permitiría un desarrollo emocional más sano, mejores vínculos afectivos y un contexto que, si se cuenta con mecanismos válidos de verificación y control de las familias acogedoras, protege a los niños y niñas de la violencia y explotación.

Sin embargo, al analizar los datos disponibles, el número de niñas y niños en el sistema de protección no ha descendido significativamente desde la entrada en vigor de la Ley 26/2015. Mientras que en 2014 el porcentaje de menores de edad del sistema de protección que vivía en un centro residencial era del 41,5%, en 2020 ese porcentaje se había incrementado en 5,85 puntos porcentuales. España es el quinto país de la UE con un mayor porcentaje de niños y niñas del sistema de protección viviendo en recurso residencial,<sup>11</sup> y la distribución de menores de edad cuya guarda o tutela la tienen las administraciones entre acogimiento familiar y residencial varía mucho entre las CC.AA. Como se observa en el gráfico 1, hay 5 territorios con un porcentaje de acogimiento residencial que supera el estatal; mientras que, por el otro lado, la diferencia entre aquellas CC.AA. con menos acogimiento familiar y la que más es de 33 puntos porcentuales.

---

<sup>11</sup> Fuente: Eurochild y UNICEF (2021), Better Data for Better Child Protection Systems in Europe: <https://eurochild.org/resource/better-data-for-better-child-protection-systems-in-europe/>

**Gráfico 2. Porcentaje de acogimiento familiar y residencial - 2020**



Fuente: Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia nro23, 2021

[https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin\\_Proteccion\\_23\\_Provisional.pdf](https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf)

Para entender con una mayor profundidad la evolución de los tipos de acogimiento, hay que tener en cuenta que, a partir de 2017, aumenta el número de niños, niñas y adolescentes que llegan a España de otros países sin la compañía de una persona adulta de referencia y pasan a ser acogidos por las administraciones. La mayoría de esa infancia tiene edades comprendidas entre los 15 y 17 años; la proximidad a la mayoría de edad hace que no sean un grupo priorizado por los programas de acogimiento familiar.

Aunque la mayoría de las personas menores de edad en acogimiento residencial están en el grupo de edad comprendido entre 15 y 17 años (56% del total), en 2020, 1.177 niños y niñas menores de seis años fueron acogidas en centros, a las que hay que sumar otras casi 2.000 de entre 7 y 10 años. De quienes causaron baja de un centro, el 47,7% lo hicieron porque cumplieron la mayoría de edad, frente al apenas 8,8% que salió de un centro y en régimen de acogimiento familiar. Esto nos indica que hay niños y niñas que pasan buena parte de su infancia en un centro residencial.

En cuanto a la desagregación por sexo y edad, de las 5.666 niñas que vivían en centros, prácticamente la mitad, 2630 chicas, tenían entre 15 y 17 años; siendo también elevado el número de niñas de entre 11 y 14 años (1.763). A continuación, se incluye una tabla en la que se desagrega por edad y tipo de recurso residencial a los niños y niñas cuya guarda o tutela la tiene la administración.

**Tabla 2. Niños y niñas por tipo de acogimiento y grupos de edad**

	Niñas				Niños				Total			
	Familiar		Residencial		Familiar		Residencial		Familiar		Residencial	
0 -3 años	1.616	87,7%	227	12,3%	227	42,3%	310	57,7%	1.843	77,4%	537	22,6%
4 -6 años	1.405	83,9%	269	16,1%	269	42,0%	371	58,0%	1.674	72,3%	640	27,7%
7-10 años	1.964	71,7%	777	28,3%	777	40,7%	1.134	59,3%	2.741	58,9%	1.911	41,1%
11-14 años	2.339	57,0%	1.763	43,0%	1.763	40,8%	2.560	59,2%	4.102	48,7%	4.323	51,3%
15-17 años	1.919	42,2%	2.630	57,8%	2.630	27,5%	6.950	72,5%	4.549	32,2%	9.580	67,8%

Fuente: Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia nro23, 2021

[https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin Proteccion 23 Provisional.pdf](https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf)

En cuanto a la tipología de los centros residenciales, en 2021, había en las 17 CC.AA. 1.345 centros de protección con 20.057 plazas. Aunque la media de plazas por centro es de 15, existe una gran diferencia entre territorios, como se aprecia en la tabla incluida a continuación. Cinco CC.AA. superan la media estatal de número de plazas por centro.

**Tabla 3. Centros y plazas por centro**

	Número de centros	Total plazas	Media de plazas por centro
Andalucía	221	2.252	11
Aragón	34	356	10
Asturias	27	444	16
Baleares	26	390	15
Canarias	123	3.193	26
Cantabria	22	217	10
Castilla La Mancha	57	567	10
Castilla y León	59	730	12

Cataluña	262	4.639	18
Extremadura	26	376	14
Galicia	61	874	14
La Rioja	10	108	11
Comunidad de Madrid	98	1.886	19
Región de Murcia	22	617	28
Navarra	61	418	7
País Vasco	129	1.408	11
Comunidad Valenciana	117	1.582	14
<b>Estatal</b>	<b>1.355</b>	<b>20.057</b>	<b>15</b>

Fuente: Nuevo Futuro (2022), Estudio de los servicios de acogimiento residencial para menores en el ámbito de la protección en España. Pdte. Publicación. Investigación financiada por el MDSA2030 con cargo al 0,7% del IRPF, 2020

El tamaño del centro impacta en el desarrollo de estos niños y niñas. Espacios más pequeños y flexibles permiten acompañamientos más personalizados, el desarrollo de redes afectivas y un mejor tratamiento del trauma. Excluyendo del análisis los centros para infancia migrante sin referentes familiares por la heterogeneidad de los mismos, el conjunto de sistemas de protección de las CC.AA. han apostado claramente por el recurso pequeño; la mayoría de los centros son hogares de protección de tamaño pequeño (696, 63% del total). No obstante, un 17% de los recursos residenciales son centros de 17 a 30 plazas; y un 6% (64) excede las 30 plazas, suponiendo hasta el 29% de los centros en alguna CC.AA. Se trata de centros donde se complica la generación de un clima de protección e inclusión que permita identificar las situaciones de riesgo que pueden estar viviendo las niñas y niños tutelados, incluida la detección de casos de explotación sexual.

**Tabla 3. Prevalencia de centros de 17 a 30 plazas y de más de 30 plazas**

	Número de centros de entre 17 y 30 plazas	% de centros de entre 17 y 30 plazas	Número de centros de más de 30 plazas	% de centros de más de 30 plazas
Andalucía	27	15%	2	1%
Aragón	3	9%	3	9%
Asturias	10	41%	3	13%
Baleares	5	21%	2	8%
Canarias	2	2%	0	N/C
Cantabria	1	6%	0	N/C
Castilla La Mancha	1	2%	0	N/C

Castilla y León	12	22%	3	6%
Cataluña	62	33%	13	7%
Extremadura	5	19%	1	4%
Galicia	1	2%	4	7%
La Rioja	1	10%	1	10%
Comunidad de Madrid	14	18%	19	24%
Región de Murcia	9	43%	6	29%
Navarra	0	N/C	1	3%
País Vasco	9	9%	4	4%
Comunidad Valenciana	26	27%	2	2%
Estatal	188	17%	64	6%

Fuente: Nuevo Futuro (2022), Estudio de los servicios de acogimiento residencial para menores en el ámbito de la protección en España. Pdte. Publicación. Investigación financiada por el MDSA2030 con cargo al 0,7% del IRPF, 2020

A este respecto merecen una consideración aparte los recursos destinados al acogimiento de infancia migrante sin referentes familiares. Se trata de niñas y niños especialmente vulnerables a la explotación porque, por un lado, en muchas ocasiones ya han estado en contacto con redes de trata o han sido víctimas de extorsión o violencia sexual durante su viaje; situaciones que requieren detección para una correcta derivación. Y, por otro, porque su proyecto migratorio pasa, en la mayoría de las ocasiones, por trabajar e ingresar dinero lo antes posible. Si no hay posibilidades de integración laboral, las necesidades económicas les hacen más vulnerables a la explotación sexual y la detección se complica.

El número medio de plazas de los 247 centros para infancia migrante sin referentes familiares que hay en España es de 24; se trata, por lo tanto, de centros considerablemente más grandes que los disponibles para el resto de niños y niñas del sistema de protección. Aunque los hogares de protección de pequeña escala siguen siendo la tipología preferente (98 centros, 40% del total), el 15% de los centros tienen entre 17 y 30 plazas y el 18% más de 30 (37 y 44 centros respectivamente).

## 4.2 Tratamiento psicológico, plazas especializadas y derivaciones

El tratamiento psicológico y psicosocial de la infancia del sistema de protección, con enfoque de género, ha de ser una parte esencial del modelo de intervención educativa

y de la respuesta al desafío de la explotación sexual de los recursos de acogimiento residencial.

Por un lado, hay que tratar las consecuencias emocionales de la adversidad temprana, promoviendo la reparación del trauma como mecanismo para prevenir una futura explotación. Por otro, es necesaria la atención especializada para la reparación integral de aquellas niñas, niños y adolescentes del sistema de protección que ya han sufrido explotación sexual.

En cuanto al primer nivel de atención psicológica descrito, el apoyo que reciben las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección no es homogéneo ni está garantizada una base mínima común; depende del territorio y del recurso en el que viva la persona menor de edad. Aunque existen unos estándares comunes de calidad, recogidos en el documento 'Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en Acogimiento Residencial', acordados en la Comisión Delegada de Servicios Sociales del 2 de octubre de 2019, éstos no definen la intensidad de la atención psicológica. La referencia en dicho documento a la atención psicológica se limita a la siguiente frase: "*desde el recurso residencial se procurará la estabilidad emocional y la reparación del daño psicológico de los/as niños/as y adolescentes acogidos, facilitando las intervenciones psicoterapéuticas necesarias que aborden los efectos traumáticos de su historia de vida*".

Aunque la mayoría de los centros residenciales son inespecíficos, existe una serie de recursos destinados a infancia con necesidades especiales, ya sea porque tienen problemas de conducta (112 centros),<sup>12</sup> porque son personas menores de edad con discapacidad (49 centros)<sup>13</sup>. Sería conveniente, además, disponer de un mapa actualizado de recursos especializados en el tratamiento psicológico a niñas y adolescentes víctimas de violencias sexuales.

Como no todas las CC.AA. cuentan con plazas para dar la respuesta adecuada al conjunto de niños y niñas con necesidades concretas, especialmente las relacionadas con violencias sexuales, se realizan derivaciones de los menores de edad de un territorio a otro siguiendo el *Protocolo para la Coordinación de Actuaciones de las Entidades Públicas en materia de Protección de Personas menores de edad, en supuesto de traslados*, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, en 2015. A pesar de la existencia de este protocolo y de las ventajas que aporta para una correcta protección de las niñas y niños, las derivaciones a centros especializados se pueden complicar o alargar en el tiempo ante la escasez de plazas especializadas, los trámites administrativos y la ausencia de un sistema de información coordinado que permita localizar cuándo y dónde hay una plaza especializada disponible y solicitarla de forma automática.

## **5. Marco normativo**

---

<sup>12</sup> Fuente: Nuevo Futuro (2022), Estudio de los servicios de acogimiento residencial para menores en el ámbito de la protección en España. Pdte. Publicación. Investigación financiada por la XXXX

<sup>13</sup> Ibid.

Más allá de la persecución de estos delitos, la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de la infancia y la adolescencia, y contra la violencia machista, incluida la trata de personas, compromete a todas las administraciones públicas españolas a adoptar medidas efectivas para la prevención, detección, derivación y atención interdisciplinar de las víctimas de violencias sexuales, especialmente cuando estas son menores de edad.

A este respecto, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, en sus artículos 34 y 35 indica que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestra, se les vende o se trafica con ellos. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de la infancia en la pornografía sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y el abuso sexuales de la infancia. También protege a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), que en su artículo 6 prevé que "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.". En desarrollo de este precepto, es esencial tener en cuenta la Recomendación general núm. 38 (2020) de la CEDAW, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial.

El **Protocolo de Palermo** para prevenir, reprimir y suprimir la trata de personas, especialmente mujeres y niñas que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), el **Convenio de Varsovia sobre lucha contra la trata de seres humanos** (2005), el **Convenio de Lanzarote para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual** (2007) o la **Directiva 2011/36/UE del parlamento europeo y del consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas** (2011), y la **Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil**, completan el acervo legislativo internacional que obliga a los estados a proteger a la infancia de la explotación sexual.

En cuanto a la legislación nacional, la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**, en su artículo 11 introduce como principio rector de la actuación administrativa la protección de menores contra cualquier forma de violencia. En consecuencia, los poderes públicos desarrollarán actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de violencia, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes

Por otra parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)**, regula el derecho a la protección integral de las personas menores de edad frente a cualquier forma de violencia,

incluyendo la sexual. Esta ley establece medidas en diferentes ámbitos, entre los que destacan los ámbitos sanitarios, educativo, servicios sociales, judicial, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las nuevas tecnologías, entre otros. El título preliminar aborda la formación especializada, inicial y continua, de los y las profesionales que tengan un contacto habitual con personas menores de edad (art 5 LOPÍVI), y recoge la necesaria cooperación y colaboración entre las administraciones públicas, estableciéndose a tal efecto la creación de la Conferencia Sectorial de la infancia y la adolescencia.

Es importante señalar, además, que el artículo 43 establece en su apartado cuarto que "Los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados."

El título IV de la Ley versa sobre las actuaciones en centros de protección de personas menores de edad estableciendo la obligatoriedad de los centros de protección de aplicar protocolos de actuación que recogerán los pasos a seguir en aras de prevenir, detectar precozmente y actuar ante posibles situaciones de violencia. Asimismo, se establece una atención reforzada, en el marco de los protocolos anteriormente citados, a las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales.

Además, el artículo 21 de la LOPÍVI establece la elaboración por parte de la Administración General del Estado en colaboración con las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades locales, de una Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. El presente Plan de choque deberá tener continuidad en dicha Estrategia de carácter plurianual.

Por otro lado, el **Plan estratégico Nacional contra la trata y la explotación sexual de seres humanos**, PENTRA, 2021 - 2023 (CITCO - Ministerio del Interior) contiene un amplio conjunto de actuaciones de todos los Ministerios para la prevención e intervención sobre la trata y la explotación sexual de Seres Humanos. En este sentido, las alusiones a las personas menores de edad tuteladas por las administraciones públicas son las siguientes:

*2.3.B. Promover la creación de Guías de Recursos de Derivación para la atención y protección a las víctimas, actualizadas semestralmente e impulsar el desarrollo de una Plataforma Nacional que facilite ágilmente el acceso a los recursos disponibles, incluyendo los destinados a víctimas menores de edad tuteladas por las comunidades autónomas.*

*2.3.E. Promover la creación de recursos especializados para víctimas de trata menores de edad en todas las Comunidades Autónomas*



*2.3.F. Promover convenios y protocolos de colaboración entre las entidades públicas de tutela y las organizaciones especializadas para la derivación rápida y efectiva de las víctimas menores de edad a recursos especializados*

*4.1.F. Estudiar la viabilidad y oportunidad de incluir la trata de personas como una de las modalidades de violencia hacia los menores que recoge Registro Central de Información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia (RUSSVI)*

Además, actualmente se encuentra en tramitación parlamentaria la **Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual** cuyo objeto específico es la protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales. Se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. El proyecto incluye disposiciones relativas a la garantía de especialización profesional a través de la formación de todos los sectores profesionales que intervienen en la prevención y la respuesta a las violencias sexuales, así como el establecimiento de una red de servicios de atención integral especializada.

La creación de estos servicios especializados de atención y recuperación integral tanto para niñas y niños como para mujeres adultas tienen el objetivo de garantizar el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, a través de los "Centros de Crisis 24 horas", los "Servicios de recuperación integral", los "Servicios de atención a víctimas de trata y explotación sexual" y los "Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales" ( artículos 31 y 34).

Por último, entre los compromisos de la legislatura, como consecuencia del Pacto de Estado contra la violencia de género, se encuentra la redacción de un proyecto de **ley integral contra la trata** de seres humanos, especialmente de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, y la protección de sus víctimas. En dicha ley, ya en elaboración, se ha de regular la prevención y detección de posibles víctimas de trata en el ámbito de los Centros de Protección y de Reforma de infancia y adolescencia.

Desde el Ministerio de Igualdad así mismo, se está diseñando actualmente la futura Estrategia Estatal de lucha contra las Violencias Machistas (2022-2025), que incorporará medidas y acciones específicas de prevención, sensibilización y atención especializadas en el marco de las violencias sexuales ejercidas sobre mujeres adultas, niñas y adolescentes.

## **6. Principios de la intervención**

En base a la naturaleza del riesgo de explotación sexual el que se encuentran por su especial vulnerabilidad las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia y del marco normativo antes descrito, se identifican una serie de principios de intervención sobre las que se concentran las acciones incluidas en este Plan de Choque.

- **Enfoque de género:** las actuaciones institucionales y de sus responsables deberán de realizarse desde un enfoque de género. El enfoque de género reconoce que las violencias sexuales son manifestaciones de las violencias de género y graves vulneraciones de derechos humanos que sufren las niñas por el hecho de ser niñas. Aplicar el enfoque de género implica acompañar a las niñas desde una cultura de empoderamiento y aceptación de su propia agencia. Facilitando y respaldando sus decisiones a partir de sus necesidades.
- **Enfoque de coordinación interinstitucional y respuesta multiagencia:** la coordinación y colaboración interinstitucional deberá regir la actuación ante indicadores de trata o explotación sexual. Todas las instituciones implicadas en la protección y reparación integral de las niñas y niños deberán actuar de forma diligente e inmediata, estableciendo mecanismos de coordinación ágiles para garantizar la protección, seguridad, confidencialidad y reparación integral de las víctimas.
- **La atención individualizada de carácter terapéutico** y enfocada a garantizar el derecho al desarrollo pleno, que restaure a las niñas y adolescentes del trauma anterior a la tutela y las dotes de herramientas emocionales para protegerlas de la manipulación y el abuso, que potencie el desarrollo de apegos y relaciones emocionales sanas desde las que aprender formas nuevas de relacionarse con otros y con la sociedad. Programas de mentoring, relaciones entre pares o acogimientos familiares temporales se han mostrado como iniciativas exitosas en este sentido.
- **El acogimiento familiar como alternativa habitacional frente al centro residencial.** La familia, ya sea la propia o una ajena y siempre garantizando que el acogimiento se hace en condiciones de seguridad, es la mejor forma de establecer entornos protectores. Cuando no fuese posible el acogimiento familiar:
  - o **el residencial debe darse en espacios pequeños y flexibles**, que generen sentimiento de hogar, de pertenencia y seguridad.
  - o **los equipos profesionales deben contar con la formación** necesaria para detectar el riesgo de explotación sexual, así como con herramientas para un manejo correcto de los casos, evitando la victimización secundaria por falta de coordinación entre administraciones, por trato incorrecto o por demoras innecesarias.
- La disponibilidad de **recursos de atención especializada** que garantice una reparación integral a las víctimas.

## 7. **Medidas**

Este Plan de Acción tiene como objetivo la erradicación de la explotación sexual a las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección, e incluye para ello dos bloques de medidas;

1. Aquellas dirigidas a reducir en el corto plazo la posible incidencia de la explotación sexual hacia niñas, niños y adolescentes acogidas en recursos residenciales del sistema de protección.
2. Y otras que, con una implementación de mediano y largo plazo, buscan "modificaciones estructurales" del sistema de protección dirigidas a solventar las debilidades que impiden prevenir la explotación o dar una respuesta adecuada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de esta violencia. Estos cambios estructurales los organizamos en tres líneas de trabajo:
  - a. Incremento de los cuidados en comunidad y la desinstitucionalización de la infancia en situación de acogimiento residencial;
  - b. Medidas de mejora de la atención de la infancia que vive en centros residenciales;
  - c. Mejoras en los sistemas de información, que ayuden a conocer la magnitud de todas las formas de violencia contra la infancia, con especial énfasis en las violencias sexuales.

### 7.1 **Medidas de implementación inmediata:**

1. **Formación especializada en prevención y detección de explotación sexual a todas las personas trabajadoras de los centros residenciales de protección a la infancia del conjunto de CC.AA. (en torno a unos 1.300 centros).** Sin perjuicio de las iniciativas formativas llevadas a cabo por algunas Comunidades Autónomas, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas la financiación de acciones de formación especializada en prevención y detección de explotación sexual y trata a los equipos profesionales que intervienen en los centros de menores de todo el territorio nacional.

La oferta formativa incluye:

- Materiales didácticos especializados y curso de formación no presencial. Los elaborará la DGVG, mediante una licitación pública, y los pondrá a disposición de todas las CCAA. Las CCAA podrán desarrollar este curso en el momento que lo deseen, a través de estos materiales didácticos en formato digital y dirigirlo a las y los profesionales de los centros de protección, pero, también, a los equipos de infancia y familia de servicios sociales u a otros

profesionales en contacto con la infancia (sistema educativo o sanitario).

- Financiación de actividades formativas impulsadas por las propias Comunidades Autónomas.

2. **Elaboración de un protocolo armonizado para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia contra la infancia en centros residenciales del sistema de protección**, tal y como se indica en el artículo 53 de la LOPIVI; y que, tal y como se recoge en el artículo 54, deberán contener actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales bajo su responsabilidad.

La detección, protección y atención integral a las víctimas de violencias sexuales menores de edad requiere una respuesta interinstitucional coordinada y homogénea que, desde un enfoque común, conecte a todos los niveles de la Administración Pública con competencias en la materia, y asegure una intervención especializada encaminada al cese de la violencia y a la recuperación integral de las víctimas. Para la elaboración del protocolo se tendrá muy especialmente en cuenta la perspectiva de género y las necesidades concretas de los niños y niñas con discapacidad, así como las medidas necesarias de coordinación con el Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el sistema educativo y el sanitario, entre otros agentes.

3. **Elaboración de una guía común de actuación para la detección, notificación y derivación de casos de explotación sexual contra la infancia en centros residenciales, con especial atención a niñas y adolescentes**, que acompañará al Protocolo general de actuación frente a la violencia en el sistema de protección. La Guía común deberá proporcionar las siguientes herramientas prácticas para el conjunto de profesionales del ámbito de protección a la infancia:

- Un catálogo común de indicios e indicadores para la detección de víctimas de explotación sexual menores de edad, que amplíe los indicios para identificar víctimas de explotación y trata, y sea eficaz para detectar tempranamente estos casos. La idea es que este catálogo sea testado, complementado y adaptado a cada comunidad autónoma.
- Pautas concretas sobre notificación y derivación de casos.
- Un procedimiento de intervención coordinada, una vez producida la derivación, que garantice el cese de la violencia, la puesta en marcha de un itinerario de recuperación integral y especializada para las

víctimas, incluido el acompañamiento para la obtención de protección, justicia y reparación.

4. **Creación de servicios especializados de atención y recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.** A través del “I Plan de Inserción Social y Laboral para mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y para mujeres en situación de prostitución” del Ministerio de Igualdad, mediante su “Programa de acompañamiento y recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual”, se va invertir en la creación de servicios especializados de recuperación y atención integral dirigidas a garantizar que las niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual puedan acceder a un acompañamiento especializado para su recuperación psicosocial en todas las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Las unidades especializadas estarán gestionadas por las entidades y recursos especializados que mejor conocen la realidad y necesidades de las niñas y adolescentes. Se prevé su puesta en marcha inmediata en el primer semestre de 2022.
5. Como medida transversal para reforzar la colaboración interinstitucional para la implementación de las acciones de este Plan y en el marco de las medidas comunes al Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de los Seres Humanos (PENTRA) 2021-2023, se designará a una persona responsable, tanto por parte de los diferentes ministerios con competencia en la materia como por las CC.AA. y ciudades de Ceuta y Melilla, en su respectivo territorio, para la articulación y correcto despliegue de las medidas contempladas en este Plan.

## 7.2 Medidas de refuerzos estructural del sistema de protección

**1) Incremento de los cuidados en comunidad y la desinstitucionalización de niños y niñas tutelados.** La mejor forma de proteger a las niñas vulnerables de las redes de explotación que las buscan y captan en los centros de protección es permitiendo que crezcan en familias o en recursos pequeños, flexibles y que permiten un seguimiento personalizado. La desinstitucionalización y el incremento del acogimiento familiar es un objetivo de la futura Estrategia Nacional de Desinstitucionalización. Para reducir el acogimiento residencial proponemos las siguientes medidas:

- **Compromiso compartido por todas las instituciones para que, en una fecha a decidir conjuntamente, ningún niño o niña menor de 6 años en situación de guarda o tutela por las Entidades Públicas de Protección a la Infancia viva en recurso residencial.** Para lograrlo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se compromete a elaborar un estudio sobre los cuellos de botella que están impidiendo el despegue del

acogimiento familiar, que incluya recomendaciones para luego llevar a cabo los cambios oportunos.

- **Desarrollo y despliegue del acogimiento familiar de dedicación exclusiva.** Sociales y Agenda 2030 está financiando el pilotaje de esta figura de la mano de entidades sociales en varias CC.AA. (Cataluña, País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad de Madrid, Castilla La Mancha, Cantabria y Galicia).
- **Campaña estatal de sensibilización sobre el acogimiento familiar y la desinstitucionalización de niños y niñas tuteladas por la administración,** enmarcada dentro de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización.
- **Inclusión de indicadores y modelos de intervención estandarizados en servicios sociales para la declaración y manejo del riesgo,** permitiendo reducir las declaraciones de desamparo (despliegue de la modificación a la Ley Orgánica 1/1996, incluido en la disposición adicional octava, apartado 5 de la LOPIVI). El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 financia un proyecto de pilotaje de un modelo de intervención preventivo, con indicadores de intervención estandarizados, en los servicios sociales de base de varios municipios (de Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha).
- **Estudio de buenas prácticas nacionales e internacionales para el fomento del acogimiento familiar y alternativo a los centros residenciales,** enmarcada dentro de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización.

**2) Medidas de mejora de la atención de la infancia en el sistema de protección** que garanticen la reparación psicológica del trauma en la infancia, les dé herramientas de protección ante la explotación y les permita el tránsito a vidas autónomas.

- **Formación en trastorno del vínculo y polivictimización.** A cargo de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 pondrá a disposición del conjunto de personas trabajadoras del sistema de protección y equipos de protección a la infancia de servicios sociales esta formación, a realizarse antes de diciembre de 2023.
- **Actualización de los 'Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en Acogimiento Residencial'**, en base a un documento de trabajo acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales, en Comisión Delegada, el 2 de octubre de 2019 de cara a:
  - Fijar criterios medibles de calidad de la atención y protección.

- El fortalecimiento de las intervenciones psicosociales especializadas que protejan a las niñas de la violencia (incluida la sexual).
  - El fortalecimiento de intervenciones y acompañamientos de transición a la vida adulta.
  - El refuerzo de los mecanismos de inspección, control y denuncia.
  - Fortalecimiento de las intervenciones dirigidas a promover la coeducación, la igualdad de género y la educación sexual.
- **Reducción de la prevalencia de centros grandes sobre el conjunto de plazas residenciales.** Reducción, en un plazo fijado por consenso, del número medio de plazas por centros hasta 15 en todo el territorio y transformación progresiva de los centros de más de 30 plazas, ya sea cerrándose o convirtiéndolos en centros de protección con hogares independientes.
  - **Actualización del 'Protocolo para la coordinación de actuaciones de las entidades públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad, en supuesto de traslados',** que permita una identificación rápida de las plazas libres, especialmente aquellas especializadas, y un traslado ágil de niños y niñas con especial vulnerabilidad, incluidas las víctimas de explotación sexual
  - **Sistema de monitoreo de la calidad de la transición a la vida adulta de los niños, niñas y adolescentes tutelados por la Administración con indicadores relativos a las redes de apoyo, el resultado educativo, salud mental...** A día de hoy no es posible saber cuál ha sido el impacto de la protección brindada en las niñas y niños, ni si se ha logrado que desarrollen vidas autónomas. Desconocemos la prevalencia de jóvenes provenientes del sistema de tutela entre el colectivo de personas en situación de sin hogarismo, cuántas personas menores de edad logran estudios superiores o cuántas carecen de educación básica. Sin esta información no es posible saber si los refuerzos del sistema de protección están siendo suficientes o adecuados. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está financiando un proyecto piloto para el desarrollo de este sistema de monitoreo que estará disponible para su uso posterior por las CC.AA. y las entidades del tercer sector que lo deseen.
  - **Desarrollo de un protocolo de actuación estandarizado para todas las CCAA ante la desaparición y fuga de los niños, niñas y adolescentes de recursos residenciales** que articule el sistema de protección, los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y fiscalía; y que cuente con un formulario único de notificación de casos de desaparición.
  - **Fomento de las intervenciones dirigidas a generar redes afectivas sanas en la infancia del sistema de protección que proteja a las niñas de la violencia:** mentoring entre iguales, apadrinamientos. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 elaborará, a través del Observatorio de Infancia, una recopilación de buenas prácticas y programas puestos en marcha en las

distintas CC.AA. a través del grupo de trabajo de innovación en cuidados alternativos a la institucionalización.

- **Garantizar una correcta acogida, basada en el interés superior del menor, de niños y niñas migrantes no acompañadas en costa; que permita la detección de aquellas niñas y adolescentes vulnerables a la trata y explotación, así como su derivación correcta y ágil.** El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 apoya el desarrollo de un proyecto piloto para el diseño de este protocolo, que se va a iniciar en breve, en las costas andaluza y canaria.
- **Establecer las particularidades necesarias para garantizar la correcta atención de las víctimas de explotación sexual tuteladas tanto en la futura Ley Integral de prevención y lucha contra la trata de seres humanos, como en la oficina nacional de atención y asistencia a víctimas de trata de seres humanos.**

**3) Mejoras en los sistemas de información:** la violencia contra la infancia y concretamente la violencia sexual están infra representadas en los registros; al ser una realidad invisible es difícil determinar la magnitud del problema y, al no conocerse todas sus características, es difícil diseñar intervenciones adecuadas.

- **Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un Sistema de Información de Gestión del Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI).** De acuerdo con el artículo 44 de la LOPIVI, se solicitará la colaboración de todas las administraciones autonómicas y con la participación de la administración local para la elaboración de un sistema de seguimiento y registro de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia (RUSSVI) en el que consten las notificaciones y comunicaciones recibidas, los casos confirmados y las distintas medidas puestas en marcha en relación con la intervención de los servicios sociales. Se diseñará, con enfoque de género, permitiendo la desagregación por distintas características de los niños y niñas, distintas formas de violencia y relación con el perpetrador. Se tendrá en cuenta de forma específica las violencias sexuales contra la infancia y los niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección.
- **Colaboración con el Ministerio de Interior para la inclusión de las personas menores de edad víctimas de trata y explotación sexual provenientes del sistema de protección a la infancia en las estadísticas de trata y en las correspondientes del Ministerio del Interior.** El Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), dependiente del Ministerio del Interior, es el órgano de gestión centralizada para la coordinación efectiva y permanente del sistema de personas desaparecidas empleado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actúa, además, como punto de contacto, para el desarrollo de las medidas de cooperación con las Administraciones Públicas y otras instituciones y organizaciones públicas y privadas habilitadas, tanto nacionales como internacionales, incluyendo las organizaciones



representativas del sector y los medios de comunicación, cuya participación resulta imprescindible para la eventual difusión, de avisos, alertas o peticiones de colaboración a la población. El CNDES, también es el responsable de analizar y valorar las propuestas de familiares de las personas desaparecidas, y cualquier otra cuestión que pueda resultar de interés con respecto al sistema PDyRH y mejorar los protocolos de actuación en el ámbito de las desapariciones. (M. Interior).